

MEMORANDO



Radicado No: 20241100000030143

Para: **Rodrigo Elias daza Vega**
Director Regional ICBF La Guajira (E) y demás Interesados.

Asunto: Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural resultado del proceso de selección adelantado mediante la Invitación Pública CV-PC-001-2024-SEN.

Fecha: 2024-03-15

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General y Dirección de Contratación de conformidad con lo definido en el Decreto 987 de 2012 y, en atención a lo establecido en la Resolución 6798 del 18 de octubre de 2023 y el Manual de Contratación del ICBF, así como la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-007-2023-SEN; se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos tendientes a facilitar la suscripción de los contratos de aporte para el proceso de contratación en la Regional Guajira para la atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017.

1. ASPECTOS GENERALES

Para surtir el trámite de contratación se debe atender lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3 de la Resolución 6798 del 18 de octubre de 2023¹ el cual dispone:

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta el resultado de evaluación y la recomendación de adjudicación, adelantado por la Subdirección General, el Director (a) Regional del Departamento de La Guajira suscribirá los contratos de aporte dentro de los plazos establecidos en la invitación pública, de acuerdo con la lista en el orden de elegibilidad o adjudicación. Asimismo, deberán verificar y aprobar las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es de señalar que el Director(a) Regional del Departamento de La Guajira, no requerirá surtir los procedimientos de autorización y/o aval, previstos en el

¹ Modificada parcialmente por la Resolución 8055 del 29 de diciembre 2023

inciso segundo del sub numeral 2 del numeral 1.5.1.4 y de los numerales 1.5.2 y 4.4, de Manual de Contratación, respectivamente.

Así mismo es deber de la Dirección Regional La Guajira dar aplicación a lo establecido en el numeral 6 **REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** del capítulo V Invitación Pública la cual dispone:

(...)

“6. REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará previa validación con las autoridades tradicionales del territorio de las siguientes condiciones:

a. Que la autoridad tradicional de la comunidad permita la prestación del servicio por parte del proponente que resulta en el primer orden de elegibilidad, verificada con el equipo que el ICBF determine.

6.1. CONDICIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN CASO DE VERIFICACIÓN PARCIAL CON LAS AUTORIDADES

En caso de que, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en garantía de los derechos de niños y niñas, el ICBF podrá suscribir el contrato e iniciar la ejecución contractual y presupuestal del contrato con las zonas verificadas. Para ello es indispensable tener el acta de trabajo y coordinación con el ICBF en la cual se consigne la verificación con cada autoridad y que ha dado al ICBF autorización para que se inicie la prestación del servicio con el futuro contratista en su territorio. Para los casos en los que no se logre la autorización de la autoridad de la comunidad o quien haga sus veces, no se podrá iniciar la operación en esa comunidad y deberá presentarse el caso al comité técnico operativo para la toma de decisiones respectivas (modificaciones contractuales).

(...)

También se deberá dar aplicación a lo establecido en la nota 2 del numeral 1.14 **ZONIFICACIÓN**, que dispone lo siguiente:

En aquellos casos en los que una comunidad se encuentre zonificada varias veces y resulte adjudicada en varias zonas, durante el proceso de verificación las autoridades definirán la organización que les prestará el servicio y se procederá con los ajustes en el valor total de los contratos de acuerdo con el número real de comunidades a las cuales se vaya a atender en cada zona.

Los anteriores requisitos deberán reflejarse en el estudio previo que dé lugar a la suscripción de cada contrato de aporte.

Por último, la Dirección Regional deberá verificar que, en caso de que el contratista tenga contratos en ejecución actualmente con el ICBF, se encuentre a paz y salvo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales (pago a madres comunitarias, pago en seguridad entre otras).

1.1. Descripción del objeto:

IMPLEMENTAR PROPUESTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CUIDADO COMUNITARIO EN ARAS DE LA PERVIVENCIA CULTURAL (FASE III).

1.1.1. ALCANCE:

El presente contrato se desarrollará para fortalecer la modalidad propia e intercultural - zona rural - que se viene prestando en los municipios de Uribia, Riohacha, Maicao y Manaure a través de la incorporación a dicha modalidad de los sistemas de cuidado comunitario existentes con la participación de los diferentes miembros integrantes de las familias ancestrales, en el marco de una atención diferencial e integral de la población Wayúu.

1.1.2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta **por cinco (05) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.1.3. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución de los contratos de aportes será en los municipios de Uribia, Riohacha, Maicao y Manaure de acuerdo con la zona adjudicada para cada uno de los contratos.

1.1.4. Domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el Departamento de La Guajira.

1.1.5. Presupuesto oficial por zonas y orden de adjudicación o declaratoria desierto resultado del proceso de selección.

Para el presente proceso de selección CV-PC-001-2024-SEN se deberán tener en cuenta el informe de adjudicación y declaratoria desierto, anexos y alcances que se puedan expedir, los cuales se adjuntan como anexo en el presente memorando y que se encuentran debidamente publicados en la plataforma Secop II.

1.1.6. Cobertura

La atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia T-302 DEL 2017, deberá realizarse de conformidad con los lineamientos establecidos en la invitación pública CV-PC-001-2024-SEN y sus anexos, así como la GUÍA ORIENTADORA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL.

El detalle de las comunidades de las zonas a contratar se encuentra en los anexos adjuntos a este memorando. De igual forma se podrá verificar en los documentos publicados en la plataforma Secop II, de la Invitación pública CV-PC-001-2024-SEN.

2. ORIENTACIONES CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo primero de la Resolución 6798 del 18 de octubre de 2023 que fuera modificada por la Resolución 8055 del 29 de diciembre 2023, se reasume parcial y transitoriamente, por parte de la Directora General, el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicar, en lo relacionado con los cuatro (4) municipios priorizados de Uribia, Maicao, Manaure y Riohacha según la sentencia T 302 de 2017, con cobertura de la modalidad propia e intercultural en zona rural.

Como consecuencia de lo anterior, en la plataforma Secop II se publicó el día 19 de febrero de 2024 la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-001-2024-SEN. Del anterior proceso de selección se deriva la suscripción de los contratos de aporte cuyo objeto será “Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural”.

Así las cosas, se deberá realizar por parte de la Dirección Regional La Guajira el proceso para la suscripción de los contratos de cada una de las zonas del departamento, con los oferentes que se encuentran definidos en el INFORME FINAL DE ELEGIBILIDAD O DECLARATORIA DE DESIERTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-001-2024-SEN y sus respectivos alcances y enunciado en el presupuesto oficial por zonas y orden de elegibilidad resultado del presente proceso de selección, siendo importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor total del contrato se determinará teniendo en cuenta el valor del aporte de contrapartida y el valor del aporte del ICBF, el cual se encuentra definido en el informe de elegibilidad. Se reitera que de acuerdo con la nota 2 del numeral 1.14 de la Invitación Pública, “En aquellos casos en los que una comunidad se encuentre zonificada varias veces y resulte adjudicada en varias zonas, durante el proceso de verificación las autoridades definirán la organización que les prestará el servicio y se procederá con los ajustes en el valor total de los contratos de acuerdo con el número real de comunidades a las cuales se vaya a atender en cada zona”.
2. Si durante el proceso de verificación con las autoridades, están no están de acuerdo con la operación en sus comunidades con la organización adjudicataria, El Director Regional dejará las constancias respectivas y procederá a revisar de la lista de habilitados de la zona, verificar con las autoridades y a suscribir el contrato con quien corresponda.
3. La celebración de los contratos se debe realizar por zona de acuerdo con el informe de elegibilidad y sus alcances.
4. Las condiciones del contrato se supeditarán a los estudios previos y minuta de contrato anexos a este memorando.
5. Es necesario revisar en el portal de SECOP en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?>

noticeUID=CO1.NTC.5614043&isFromPublicArea=True&isModal=False, la documentación aportada en el ofrecimiento y propuesta.

6. Igualmente, en cada una de las ofertas publicadas en Secop II se encuentran los documentos legales (personería, cámara de comercio, antecedentes etc.) verificados en el proceso de evaluación; no obstante, la Dirección Regional deberá verificar su vigencia al momento de la suscripción del contrato.
7. Se anexan cuatro (4) archivos que deben ser parte del proceso contractual:
 - Informe Final de Elegibilidad o Declaratoria de Desierto a la Invitación Pública CV-PC-001-2024-SEN
 - Anexo al informe final de adjudicación de la Invitación Pública CV-PC-001-2024-SEN
 - Formato de minuta contractual
 - Formato de Estudios previos

Teniendo en cuenta que como resultado de la evaluación efectuada en la Invitación Pública CV-PC-001-2024-SEN, se evidencia que hay zonas sin adjudicación (desiertas), persistiendo la necesidad de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu, la Dirección Regional de La Guajira podrá acudir a la modalidad definida en el artículo 35 del Manual de Contratación del ICBF; es decir llevar a cabo invitaciones cerradas en las cuales se tendrán en cuenta aquellos proponentes que no fueron adjudicatarios en la Invitación Pública CV-PC-001-2024-SEN, siempre y cuando acrediten en el marco de la invitación cerrada el cumplimiento de los criterios o condiciones que se establezcan, que se verifique con las autoridades territoriales la conformidad de la operación con esa asociación, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la Dirección Misional competente (Dirección de Primera Infancia). Lo anterior, en virtud de lo indicado en el artículo 32² del Manual de Contratación del ICBF.

Así mismo, se podrán tener en cuenta aquellos proponentes que fueron adjudicatarios en la Invitación Pública CV-PC-001-2024-SEN, siempre y cuando se valide su capacidad residual para ejecutar los contratos de las zonas de cada invitación. Para estos efectos se sugiere a la Dirección Regional revisar y aplicar el tope máximo de zonas adjudicadas definido en la invitación pública 001 de 2024, siempre que esto no riña con la necesidad urgente de atención de niños y niñas en La Guajira.

Así mismo la Dirección General podrá consultar con el comité de contratación regional la necesidad de agrupar o dividir alguna de las zonas dispuestas. El comité de contratación de la regional podrá solicitar acompañamiento y asesoría de las áreas de planeación, subdirección general, direcciones de familia, nutrición, y primera infancia cuando lo solicite.

Para la celebración de contratos de aporte con Cabildos Indígenas, asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, se podrá efectuar contratación directa, en los términos establecidos en el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF.

En cualquier caso, como requisito para la celebración de los contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu

² "De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, **se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral**, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública" (negrilla fuera del texto)

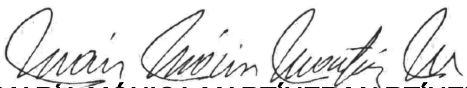
ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, deberá cumplirse el requisito previo de que la autoridad tradicional de la comunidad permita la prestación del servicio por parte del futuro contratista, verificada con el equipo que el ICBF determine.

Por otra parte, es importante tener de presente la obligatoriedad que recae sobre la Dirección Regional en la utilización de la plataforma Secop II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas contractual y postcontractual, de conformidad a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el Secop II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de publicidad en los procesos de contratación estatal.

Por último, conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

Cordialmente,

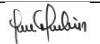

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General


MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia


KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BÉRRIO
Directora de Contratación

Anexos:

1. Resolución 6798 del 18 de octubre de 2023
2. Informe Final de Elegibilidad o Declaratoria de Desierto a la Invitación Pública CV-PC-001-2024-SEN
3. Anexo al informe final de adjudicación de la Invitación Pública CV-PC-001-2024-SEN
4. Formato de minuta contractual
5. Formato de Estudios previos

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Milton Fabian Forero Melo	Director Planeación y Control de Gestión	
Reviso	Jessika Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Elaboró	Alexander Mendoza Sánchez,	Contratista de Subdirección General	